Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Invitación Pública a Festivales de Arte Urbano Gráfico 2026
Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y la alianzas público-privadas
APP – Componente de Arte Urbano

1. Presentación

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público–Privadas – Agencia APP es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante el Decreto 1364 de 2012 y modificada en su estructura, funciones y denominación por el Decreto 883 de 2015. En particular, el artículo 353 del Decreto 883 de 2015 establece como objeto de la entidad gestionar y promover acciones orientadas a la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el POT, con énfasis en el espacio público, el paisaje, el patrimonio y los equipamientos, así como la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos mediante instrumentos financieros del POT y la incorporación de capital privado a proyectos de inversión de beneficio público.

La presente invitación se desarrolla en concordancia con el Acuerdo Distrital 010 de 2020, mediante el cual el Concejo de Medellín reconoce el arte urbano gráfico como manifestación cultural y establece lineamientos generales para su promoción, gestión y fortalecimiento institucional.

En coherencia con el marco institucional descrito, la Agencia APP implementa mecanismos de fomento que articulan procesos de formación, producción artística e intervención del espacio público, con resultados verificables y trazables en territorio, incluyendo registro y certificación de productos asociados al área intervenida. En este contexto, la invitación a los Festivales de Arte Urbano y Graffiti se asume como un mecanismo idóneo de intervención cultural y territorial que permite traducir la planeación institucional en resultados medibles, al vincular procesos continuos de producción a gran escala con la intervención efectiva del espacio público. Esta invitación se alinea directamente con la meta de intervenir 30.000 m² de espacio público durante el cuatrienio. Para esta línea específica de festivales, se proyecta un impacto espacial total de 950 m².

Para efectos de verificabilidad, distribución equitativa y control de ejecución, la invitación establece cinco (5) estímulos económicos escalonados orientados exclusivamente a la ejecución de los proyectos ganadores, por un valor total de $160.000.000 COP, distribuidos de la siguiente manera:

• **Festivales Consolidados:** Dos (2) estímulos de $50.000.000 COP cada uno, con un compromiso de intervención de 250 m² por proyecto. Para garantizar el respaldo administrativo, se exigirá participación exclusiva mediante persona jurídica, demostrando la capacidad real de ejecución a través de certificados expedidos por entidades, presupuestos ejecutados con montos comparables y una trayectoria de ediciones anteriores.

• **Festivales Mediana:** Tres (3) estímulos de $20.000.000 COP cada uno, con un compromiso de intervención de 150 m² por proyecto. Se autoriza también la participación de personas naturales o colectivos, flexibilizando la medición de capacidad mediante la demostración de al menos dos a tres ediciones previas gestionadas de forma independiente, sustentadas con registros comprobables como material audiovisual y de difusión, excluyendo estrictamente propuestas que se encuentren en su primera edición.

En consecuencia, la presente invitación constituye un mecanismo público de fortalecimiento del sector, con condiciones de acceso, evaluación y selección basadas en criterios técnicos y verificables, en desarrollo del marco normativo y programático aplicable.

Asimismo, incorpora un enfoque de género, diferencial e interseccional orientado a promover condiciones más equitativas de acceso, participación, seguridad y reconocimiento para mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, reconociendo las barreras históricas que han enfrentado en el sector del arte urbano gráfico. Este enfoque deberá reflejarse en las reglas de participación, divulgación, evaluación, selección, ejecución y seguimiento de los festivales apoyados.

Finalmente, la inscripción y la gestión documental se realizarán mediante una plataforma habilitada por la Agencia APP, que garantizará la custodia institucional de la información, la trazabilidad, el control de acceso y la disponibilidad para el seguimiento interno, evitando la dependencia de canales personales o no institucionales.

2. Marco Legal

La presente invitación pública se expide en ejercicio de las competencias asignadas a la Agencia APP para la gestión del paisaje, el espacio público y el patrimonio urbano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conforme a su acto de creación y estructura orgánica establecida en el Decreto 886 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

La invitación se desarrolla en cumplimiento de las metas y programas previstos en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de procesos culturales, apropiación del espacio público y promoción de expresiones artísticas urbanas.

La invitación se enmarca en los artículos 70, 71 y 82 de la Constitución Política de Colombia, que consagran el deber estatal de promover el acceso a la cultura, fomentar las manifestaciones artísticas y proteger el espacio público como bien de uso común.
Así mismo, se fundamenta en la Ley 397 de 1997 y sus modificaciones, que reconocen la cultura como dimensión esencial del desarrollo y facultan a las entidades territoriales para promover procesos artísticos y culturales.

Las intervenciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, en lo relativo a la función social y ecológica de la propiedad, la regulación del uso del suelo y la administración del espacio público.

Igualmente, deberán observar las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 48 de 2014 y sus modificaciones, particularmente en lo concerniente al tratamiento del paisaje urbano, intervenciones en fachadas, muros y bienes visibles desde el espacio público.

La presente invitación se enmarca expresamente en el Acuerdo 010 de 2016, por medio del cual se establecen lineamientos para la práctica del graffiti y otras expresiones de arte urbano en Medellín, reconociendo estas manifestaciones como expresiones culturales y regulando su realización en el espacio público y en bienes privados visibles desde este.
En lo concerniente a la administración de recursos públicos, la invitación se sujeta a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva prevista en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, en cuanto resulten aplicables a los programas de estímulos financiados con recursos públicos.

3. Entidad convocante

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público–Privadas – Agencia APP, en calidad de entidad convocante, realiza la presente convocatoria a través de la **Corporación La Gran Colombia**, identificada con **NIT 900.528.085-8**, entidad encargada de la operación y del apoyo logístico, administrativo y técnico del proceso, de conformidad con el instrumento contractual vigente.

4. Objeto

Esta invitación tiene por objeto seleccionar cinco (5) Festivales de Arte Urbano Gráfico para promover intervenciones a gran escala en el espacio público mediante el otorgamiento de estímulos económicos por categoría de trayectoria, asociados a la ejecución de eventos, encuentros, ferias e intervenciones de arte urbano gráfico, garantizando el cumplimiento de metas mínimas de metraje y la entrega de productos verificables definidos para la fase de ejecución.

5. Alcance del estímulo

El estímulo otorgado en el marco de esta convocatoria comprende, de manera integral, los siguientes componentes:

5.1. Componente económico

- Corresponde a un aporte económico asignado según la categoría de trayectoria a la que se postule y resulte seleccionado el Festival (consolidado o de mediana trayectoria).
- El aporte económico se reconoce como estímulo condicionado, orientado a cofinanciar/financiar la ejecución de eventos, encuentros, ferias e intervenciones de arte urbano gráfico asociadas al compromiso mínimo de metraje (m²) definido para la categoría.
- La asignación del estímulo queda sujeta a la selección, a la verificación de requisitos posteriores que correspondan a la fase de alistamiento y a la legalización del apoyo (suscripción de documentos, aceptación de condiciones, y demás requisitos administrativos que defina la Agencia APP y/o el operador, de acuerdo con el instrumento de ejecución aplicable).

5.2. Componente de acompañamiento y seguimiento

- La Agencia APP, directamente o a través del operador designado, adelantará un proceso de acompañamiento durante la ejecución, orientado a:
    - Realizar el alistamiento inicial (ajuste de cronograma operativo, definición de hitos, acuerdos de ejecución y entrega de formatos aplicables a festivales seleccionados).
    - Brindar asesorías puntuales (técnicas, metodológicas o administrativas) cuando se identifiquen necesidades para asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento del metraje y productos.
    - Efectuar seguimiento a la ejecución mediante revisión de avances, evidencias y reportes, y la aplicación de mecanismos de control y trazabilidad definidos por la Agencia.

- El acompañamiento podrá incluir la solicitud de información mínima para seguimiento, tales como: avances de ejecución, soportes de intervención, información de ubicación, evidencias fotográficas y demás insumos necesarios para validar el cumplimiento de compromisos y habilitar cierres/certificaciones.

6. Categorías, número de estímulos, metas mínimas y valores

La Agencia APP otorgará cinco (5) estímulos distribuidos por categorías de trayectoria, con el propósito de reconocer niveles diferenciales de consolidación organizativa y capacidad de ejecución. Cada estímulo estará asociado a un compromiso mínimo de metraje (m²) intervenido, entendido como resultado verificable de intervención en espacio público en el marco del proceso.

La distribución de estímulos es la siguiente:

6.1. Categoría 1 – Festivales mediana (mínimo 2 ediciones)

- **Número de estímulos (cupos):** 3
- **Valor del estímulo: $20.000.000 COP** por estímulo
- **Compromiso mínimo de intervención: 150 m²** por festival
- **Alcance esperado:** Impulso y consolidación de festivales que se encuentran en sus primeras etapas de desarrollo.

6.2. Categoría 2 – Festivales consolidados (mínimo 4 ediciones)

- **Número de estímulos (cupos):** 2
- **Valor del estímulo: $50.000.000 COP** por estímulo
- **Compromiso mínimo de intervención: 250 m²** por festival
- **Alcance esperado:** Impulso a la continuidad, crecimiento y posicionamiento de festivales consolidados.

Regla de postulación por categoría: Cada festival deberá postularse a **una única categoría**, de acuerdo con su **trayectoria verificable**. La postulación en una categoría implica que los soportes presentados deben acreditar, de manera consistente, el tiempo de existencia y actividad continua correspondiente. La Agencia APP podrá **verificar y validar** la correspondencia entre los soportes aportados y la categoría seleccionada; si se identifica inconsistencia sustancial, la postulación podrá ser **rechazada** por no cumplir las condiciones de participación definidas en los presentes términos.

Las escuelas beneficiarias del estímulo de fortalecimiento correspondiente al semestre 2026-1 no podrán resultar beneficiarias de la presente invitación. Así mismo, una misma

persona participante no podrá resultar beneficiaria de más de un estímulo en el marco de las invitaciones abiertas de Festivales; y Crews y Colectivos de la vigencia 2026.

Regla de compromiso mínimo: El metraje mínimo indicado por categoría corresponde al umbral de cumplimiento exigible para el cierre y certificación; su verificación se realizará conforme a los procedimientos definidos en la fase de alistamiento y ejecución para los festivales seleccionados.

7. Quiénes pueden participar

Podrán participar:

- **Personas jurídicas** legalmente constituidas, que cuenten con **certificado vigente de existencia y representación legal**, y que acrediten desarrollo continuo del festival de graffiti y/o arte urbano gráfico, conforme a la definición prevista en estos Términos de Referencia, las cuales deberán estar constituidas y tener su domicilio principal en la ciudad de Medellín, condición que deberá ser verificable mediante los documentos legales correspondientes.

- Personas u organizaciones que demuestren **capacidad mínima de gestión y operación** para ejecutar el proceso propuesto, y desarrollar intervenciones en el marco del apoyo, garantizando condiciones básicas de **trazabilidad y verificación** (registro, soportes y entregables exigibles para seleccionadas).

- Podrán participar personas naturales y entidades sin personería jurídica que desarrollen actividades relacionadas con el arte urbano gráfico, el grafiti, el muralismo, la gestión cultural, la formación artística o áreas afines, siempre que acrediten experiencia, trayectoria y capacidad para desarrollar las actividades objeto de la convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.

No podrán participar:

- Procesos ocasionales, eventos puntuales o iniciativas sin **continuidad demostrable** durante el periodo de trayectoria correspondiente a la categoría de postulación.

- Entidades o procesos que presenten **información falsa**, inconsistente o **no verificable**, o cuya trayectoria no corresponda con la **categoría elegida**.

- Entidades que no se encuentren constituidas y domiciliadas en la ciudad de Medellín, según lo verificado en su documentación legal.

8. Definición operativa de "Festival" para esta convocatoria

Para efectos de los presentes Términos de Referencia, se entiende por Festival de Arte Urbano Gráfico un evento cultural organizado, planificado y desarrollado bajo una programación definida, que reúne de manera articulada actividades artísticas, de circulación, encuentro, participación, formación y/o intervención en el espacio público, orientadas a la promoción, visibilización y fortalecimiento del graffiti, el muralismo y demás prácticas de arte urbano gráfico.

En consecuencia, un Festival se caracteriza, como mínimo, por contar con continuidad o trayectoria verificable, una programación estructurada, objetivos culturales o artísticos definidos, participación de artistas, colectivos, comunidades o públicos, así como una capacidad mínima de planeación, gestión y operación que permita su ejecución, seguimiento y acreditación mediante evidencias como piezas de comunicación, agendas, registros fotográficos y audiovisuales, memorias, informes, publicaciones, certificaciones o demás soportes verificables.

No se considerarán Festivales, para efectos de esta convocatoria, las actividades aisladas o puntuales que no cuenten con una estructura de programación, los eventos exclusivamente comerciales o promocionales sin un componente cultural o artístico demostrable, ni las iniciativas que no puedan acreditar su realización, trayectoria, alcance o capacidad mínima de organización.

Esta definición se aplicará tanto en la verificación de requisitos habilitantes como en la evaluación técnica, y servirá como marco para determinar la coherencia entre la postulación y la categoría de trayectoria seleccionada.

Para efectos de esta convocatoria, si bien los Festivales podrán incorporar diversas prácticas y expresiones de arte urbano gráfico, deberán garantizar el cumplimiento del metraje de intervención establecido en la presente invitación. En razón del objeto y alcance de la convocatoria, se dará especial relevancia a las actividades de graffiti y muralismo que contribuyan al cumplimiento de dicho metraje, sin que ello impida la inclusión de otras prácticas artísticas que guarden relación con el Festival y su programación.

9. Trayectoria verificable

Para efectos de los presentes Términos de Referencia, se entiende por **trayectoria verificable** la capacidad de acreditar, mediante información objetiva y comprobable, la **existencia** del Festival y la **ejecución continua** de su proceso en graffiti, muralismo o arte urbano gráfico, demostrable mediante información objetiva y comprobable que permita constatar su ejecución y capacidad organizativa durante el periodo de tiempo correspondiente a la **categoría de postulación** (mediana o consolidado).

La trayectoria verificable comprende, de manera enunciativa, la acreditación de uno o varios de los siguientes aspectos:

- **Existencia del proceso y continuidad operativa:** evidencia de que el Festival se ha desarrollado en diferentes ediciones de manera recurrente y sostenida durante el período exigido por la categoría seleccionada.
- **Evolución y desarrollo artístico y cultural:** evidencia de la evolución del Festival, su programación, sus actividades, contenidos, procesos y formas de participación, de acuerdo con las características propias de cada edición.
- **Producción y ejercicios aplicados:** Evidencias asociadas a prácticas, intervenciones o productos derivados del proceso de ejecución del Festival (sin que esto implique que toda evidencia debe ser de intervención mural; puede incluir producciones, registros fotográficos y audiovisuales o medios impresos).
- **Gestión y articulación:** Evidencia de acciones de coordinación, convocatoria, alianzas o participación en procesos artísticos o culturales que permitan verificar actividad efectiva y regular del proceso (cartas, convenios, invitaciones, publicaciones institucionales, entre otros).

Soportes admisibles (referenciales, no excluyentes): certificaciones, actas, constancias, cartas de organizaciones aliadas o instituciones, documentos con fecha y responsable, piezas de divulgación con fecha verificable, publicaciones en canales oficiales, notas de prensa, registros fotográficos o audiovisuales con contexto verificable, enlaces a repositorios y demás evidencias que permitan identificar **qué se hizo, cuándo, por quién y en qué marco**.

La trayectoria podrá acreditarse mediante graffiti, muralismo y otras expresiones de arte urbano gráfico, así como a través de actividades de producción artística, circulación, formación, intercambios, procesos colectivos, apropiación territorial y otras formas pertinentes de desarrollo del Festival. No se exigirá que la totalidad de las evidencias corresponda a intervenciones murales o a un único tipo de actividad o resultado.

9.1. Verificación por parte de la Agencia APP

La Agencia APP podrá verificar la consistencia de la trayectoria mediante:

- **Revisión de soportes aportados** en la plataforma
- **Consultas públicas** (páginas web, redes sociales, repositorios, publicaciones, medios, registros institucionales)
- **Solicitud de aclaraciones** durante la etapa de verificación habilitante (en los términos y plazos del cronograma).

La verificación busca validar que:

1. Los soportes correspondan efectivamente al Festival postulante.
2. Los soportes evidencian continuidad durante el período exigido por la categoría
3. Existe coherencia entre lo declarado en la postulación y lo acreditado documentalmente.

En caso de presentarse inconsistencias sustanciales, información no verificable o evidencia insuficiente para soportar la categoría elegida, la postulación podrá ser declarada **no habilitada** o **rechazada**, según corresponda, conforme a las reglas de verificación habilitante previstas en estos Términos de Referencia.

10. Divulgación y canales

La presente invitación es de **carácter público** y, en consecuencia, la Agencia APP garantizará su **divulgación amplia** mediante un esquema multicanal que permita el acceso a potenciales participantes y reduzca la dependencia de un único medio sectorial.

Para tal efecto, la convocatoria será divulgada, como mínimo, a través de los siguientes canales:

1. **Base institucional de contactos consolidada:** La Agencia APP realizará difusión directa a través de la base de datos institucional consolidada en procesos previos (incluida la Bienal anterior), mediante correo electrónico u otros mecanismos institucionales equivalentes, con el fin de asegurar alcance a organizaciones, colectivos, escuelas, artistas y agentes del ecosistema previamente identificados.
2. **Canales institucionales de la Agencia APP:** Publicación y replicación en los canales oficiales de la Agencia APP (sitio web institucional, redes sociales oficiales y/o repositorios institucionales), incluyendo las piezas de convocatoria, documentos de postulación, instructivo de inscripción y avisos de fechas clave.

3. **Canales institucionales de la Alcaldía de Medellín:** Difusión a través de los canales institucionales de la Alcaldía, como mínimo en las redes y/o páginas oficiales de las diferentes dependencias, con el propósito de ampliar alcance, garantizar publicidad institucional y facilitar el acceso de escuelas ubicadas en diferentes territorios del Distrito.

4. **Canales sectoriales complementarios:** Difusión a través de plataformas y canales del sector, tales como **Comunigraff**, en calidad de canal complementario y no exclusivo, sin que la publicación en un canal sectorial constituya el único mecanismo de divulgación ni condicione la participación.

5. **Enfoque diferencial en la estrategia de divulgación:** En el entendido de que la presente convocatoria incorpora un enfoque de género, diferencial e interseccional, la estrategia de difusión deberá considerar las particularidades y posibles barreras de acceso de las poblaciones priorizadas. En consecuencia, además de los canales habituales de divulgación del sector de arte urbano gráfico, se procurará la difusión a través de canales institucionales, comunitarios y sectoriales pertinentes, tales como la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Juventud, programas y entidades dirigidos a población diversa, organizaciones y colectivas de mujeres, organizaciones de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, procesos comunitarios, redes culturales y demás actores que permitan ampliar la llegada de la convocatoria a poblaciones históricamente subrepresentadas. La estrategia deberá procurar que la información sea accesible, clara, incluyente y difundida oportunamente, de manera que las medidas de acción afirmativa previstas en la convocatoria sean efectivamente conocidas por las poblaciones a las que se dirigen.

6. En el marco de la estrategia de divulgación de la convocatoria, el operador implementará espacios de orientación a la inscripción, los cuales incluirán la realización de socializaciones virtuales, así como la entrega de un ABC digital de inscripción.

Reglas de comunicación oficial

- La Agencia APP definirá y publicará los **canales oficiales de la convocatoria**, y únicamente a través de dichos canales se considerarán válidas las comunicaciones relacionadas con: apertura, cronograma, aclaraciones, adendas, publicación de listados (habilitadas/no habilitadas), citaciones a entrevista y resultados finales.

- Las comunicaciones emitidas por terceros, mensajes reenviados o publicaciones en cuentas no oficiales o canales aliados, incluyendo las que repliquen información de la convocatoria, tendrán carácter exclusivamente informativo y de difusión.
- El **cronograma**, los **resultados** y cualquier **comunicación oficial** se publicarán de forma íntegra y oportuna en los canales definidos, garantizando trazabilidad y consulta pública.

11. Plataforma, custodia y trazabilidad

La postulación a la presente convocatoria se realizará **exclusivamente** a través de la **plataforma habilitada por la Agencia APP** para la inscripción, recepción y administración de la documentación. Esta plataforma constituye el único medio oficial para radicar postulaciones y garantiza condiciones mínimas de control institucional, integridad del proceso y trazabilidad de la información.

En particular, la plataforma:

- **Centraliza la recepción de información:** concentra en un solo sistema el formulario de inscripción y el cargue de documentos, evitando radicaciones dispersas y asegurando que todas las postulaciones se registren bajo un mismo procedimiento y dentro de los plazos establecidos.
- **Asegura custodia institucional y disponibilidad de consulta:** La información radicada queda bajo custodia de la Agencia APP, con almacenamiento institucional y disponibilidad para consulta interna durante las fases de verificación, evaluación, seguimiento y archivo, de acuerdo con los protocolos de gestión documental aplicables.
- **Permite trazabilidad de radicaciones y control de versiones:** Registra fecha y hora de envío, soportes cargados y, cuando aplique, la interacción asociada a subsanación. Así mismo, permite identificar versiones o actualizaciones habilitadas únicamente dentro del periodo de subsanación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma oficial.

Regla de canal único: No se recibirán postulaciones, documentos, aclaraciones o "complementos" por fuera de la plataforma. En consecuencia, no se aceptarán envíos por correo personal, mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram u otros), redes sociales, enlaces informales ni ningún canal no oficial. Cualquier información remitida por canales diferentes a la plataforma no hará parte del expediente de la postulación y no será tenida en cuenta para efectos de habilitación o evaluación.

Condiciones generales del estímulo

- El estímulo no constituye un anticipo ni un pago automático. Su otorgamiento y entrega están condicionados a:

    1. La legalización del apoyo por parte del Festival seleccionado
    2. La adopción y aceptación del plan de alistamiento y ejecución acordado con la Agencia APP y/o el operador
    3. El cumplimiento verificable de los compromisos adquiridos (incluyendo la ejecución y los productos exigibles definidos para la fase de ejecución).

- La Agencia APP podrá establecer hitos de seguimiento y condiciones de verificación para la ejecución, orientadas a asegurar: trazabilidad documental, coherencia entre lo propuesto y lo ejecutado, y cumplimiento del metraje mínimo comprometido y de los productos requeridos para el cierre.

Nota 1: Los formatos y lineamientos específicos de ejecución (actas, fichas técnicas, autorizaciones, metodología de reporte y verificación) serán entregados únicamente a los festivales seleccionados durante la fase de alistamiento, sin que constituyan anexos requeridos para la postulación.

Nota 2: La presente convocatoria no financiará ni reconocerá gastos incurridos con anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria, incluidos, sin limitarse a, costos asociados a la preparación de la postulación, elaboración de documentos, trámites administrativos, estudios previos, desplazamientos u otros gastos asumidos por los y las postulantes para efectos de su participación. Dichos gastos serán responsabilidad exclusiva de las personas interesadas y no serán objeto de reembolso, compensación o reconocimiento económico alguno.

12. Requisitos para postularse

Para efectos de la presente invitación, los requisitos se clasifican en: **requisitos habilitantes**, cuyo cumplimiento determina si la postulación continúa a la fase de evaluación, e **insumos para evaluación**, que constituyen elementos de análisis y calificación para asignación de puntaje conforme a la matriz establecida.

12.1. Requisitos habilitantes (obligatorios)

Los requisitos habilitantes son de **cumplimiento obligatorio**. La ausencia, inconsistencia o no presentación de cualquiera de ellos dentro del término de inscripción, o su no subsanación dentro del plazo indicado en el cronograma (cuando aplique), dará lugar a que la postulación sea declarada **no habilitada**, sin pasar a evaluación.

1. **Formulario de inscripción completo en plataforma:** Diligenciamiento integral del formulario de inscripción habilitado por la Agencia

APP, incluyendo datos de identificación de la persona jurídica, representante legal, información de contacto institucional, categoría de postulación y demás campos obligatorios.

2. **Certificado de existencia y representación legal vigente:** Documento expedido por la autoridad competente (p. ej., Cámara de Comercio) con máximo 3 meses de expedición, el cual acredite la existencia de la persona jurídica, vigente y la representación legal. El cual deberá ser expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
3. **RUT:** Registro Único Tributario que identifique la persona jurídica y su información tributaria básica, vigente y legible.
4. **Documento de identificación del/la representante legal:** Copia legible del documento de identidad del/la representante legal que se registre en el certificado de existencia y representación.
5. **Carta o manifestación de postulación suscrita por el/la representante legal:** Comunicación formal firmada por el/la representante legal (formato libre), en la que se exprese la intención de postularse a la convocatoria, se indique la categoría elegida y se declare la aceptación de los presentes Términos de Referencia y del cronograma oficial. Esta carta deberá contener, como mínimo: identificación de la entidad, datos de contacto institucional, categoría de postulación y firma.
6. **Declaración de veracidad de la información y aceptación de términos:** Declaración suscrita por el representante legal mediante la cual:
    - Se certifica que la información aportada es veraz, completa y verificable
    - Se autoriza la verificación por parte de la Agencia APP
    - Se acepta la aplicación de las reglas de subsanación, evaluación, desempate y demás disposiciones de los TDR.
7. **Evidencias mínimas de trayectoria verificable según categoría** Soportes que acrediten la trayectoria verificable en el periodo correspondiente a la categoría elegida (emergente o consolidado), demostrando existencia y ejecución continua del proceso. Las evidencias deberán permitir identificar, como mínimo: el evento realizado, fechas o periodo. La Agencia APP definirá en el instructivo el tipo y número mínimo de evidencias requeridas.
8. **Documento síntesis de propuesta (máx. 5 páginas):** Documento de presentación de la postulación que deberá incluir como mínimo:

- **Descripción general del festival:** caracterización del evento, trayectoria, propósito, enfoque artístico y cultural, públicos participantes, territorio de realización y principales actividades que lo componen.

- **Concepto y enfoque curatorial o artístico:** descripción de la orientación conceptual del festival, las prácticas de arte urbano gráfico que integra, criterios de selección o participación de artistas y enfoque temático, territorial, poblacional o comunitario, cuando aplique.

- **Programación y estructura del evento:** relación general de las actividades que conforman el festival, tales como intervenciones artísticas, encuentros, exposiciones, competencias, talleres, conversatorios, muestras, actividades de circulación o acciones de participación ciudadana.

- **Capacidad de gestión y operación:** descripción del equipo de trabajo o roles responsables, experiencia en la organización y ejecución de festivales, capacidad de coordinación logística, articulación con artistas, comunidades, organizaciones aliadas, entidades y demás actores involucrados, así como contrapartidas previstas en caso de existir.

- **Alcance y proyección del festival:** estimación de participantes, artistas, actividades, territorios o escenarios involucrados, así como los resultados esperados en términos de circulación, participación, apropiación del espacio público, fortalecimiento del sector y proyección del evento. Deberá indicarse el espacio o espacios previstos para las intervenciones y el alcance estimado de las mismas.

- **Estrategia general de ejecución:** descripción de las principales etapas de planeación, gestión, producción, realización y cierre del festival, incluyendo de manera general la estrategia para la gestión de autorizaciones, permisos, alianzas y requerimientos necesarios para su desarrollo.
- **Cronograma:** relación de las principales actividades y etapas previstas para la ejecución del festival con sus respectivos tiempos.

12.2. Insumos para evaluación (para puntaje)

Los siguientes elementos serán considerados para la asignación de puntaje conforme a la matriz de evaluación establecida en el anexo de la convocatoria, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes:

- **Trayectoria del festival:** evidencias de versiones anteriores, continuidad, permanencia y resultados.

- **Identidad artística, concepto y programación:** información sobre propósito, identidad, enfoque, programación, públicos, territorio y articulación de sus componentes.
- **Calidad y pertinencia del portafolio:** registros fotográficos y/o audiovisuales, piezas de divulgación, agendas, memorias, publicaciones y demás evidencias que permitan valorar el desarrollo y alcance del festival.
- **Capacidad operativa y de gestión:** información sobre equipo, roles, experiencia, articulación y capacidad para planear y ejecutar el festival.
- **Enfoque diferencial y diversidad:** medidas concretas para promover participación, inclusión, seguridad, cuidado y prevención de discriminaciones y violencias basadas en género.

13. Metodología de evaluación

La evaluación se realizará únicamente sobre postulaciones habilitadas (es decir, aquellas que cumplan la totalidad de requisitos habilitantes). La calificación se realizará con base en la evaluación documental, conforme a la matriz de evaluación publicada como anexo de la convocatoria, con los criterios, subcriterios y ponderaciones allí definidos. De manera complementaria, el jurado podrá realizar entrevistas individuales y reservadas para aclarar, validar y sustentar aspectos relacionados con la valoración documental, sin que estas otorguen puntaje o ponderación adicional.

13.1 Matriz de evaluación – Festivales

Trayectoria del festival

Evaluar el nivel de respaldo documental, coherencia y trazabilidad de la trayectoria declarada por el festival, independientemente de la categoría temporal a la que se postule.

Máximo: 40 puntos

Rangos	Descripción
30-40	El festival presenta trayectoria ampliamente verificable, con continuidad y permanencia acordes con la categoría. Las evidencias permiten identificar evolución, desarrollo artístico y cultural, resultados y alcance. Puede sustentarse en graffiti, muralismo u otras expresiones de arte urbano gráfico, incluyendo producción artística, circulación, formación, intercambios, procesos colectivos, apropiación territorial u otras formas pertinentes.
20-30	El festival presenta trayectoria verificable y consistente, aunque la información presenta vacíos temporales, documentales o debilidades en la trazabilidad de algunas ediciones.

10-20	El festival presenta **soportes limitados** o evidencias poco claras, desarticuladas o difícilmente verificables respecto a las versiones, actividades o resultados reportados.
0–10	El festival no presenta soportes suficientes o estos no guardan relación clara con la trayectoria declarada, impidiendo verificar su realización, continuidad o evolución en el tiempo.

Identidad artística, concepto y programación del festival

Evaluar la solidez, coherencia y pertinencia del concepto e identidad artística y programática del festival, considerando su propósito, enfoque, estructura de actividades, articulación entre componentes y adecuación a los públicos y territorios donde se desarrolla.

Máximo: 20 puntos

Rangos	Descripción
15-20	El festival presenta un **concepto artístico claramente estructurado e identidad artística clara y reconocible**, con objetivos definidos, programación coherente, diversidad y articulación entre sus actividades, enfoque pertinente para sus públicos y territorio, y una relación clara entre propósito, contenidos, participantes y resultados esperados. Se evidencia una identidad consolidada y una propuesta suficientemente desarrollada para su ejecución. Puede expresarse mediante enfoques curatoriales, conceptuales, estilísticos, técnicos, históricos, territoriales, comunitarios, pedagógicos o propios de la cultura del graffiti y otras prácticas. Existe relación entre propósito, actividades, participantes, públicos y resultados.
10-15	El festival presenta una propuesta **parcialmente estructurada**, con definición general de su concepto, objetivos y programación, pero con vacíos en la articulación entre actividades, profundidad conceptual o adecuación a los públicos y territorios. La propuesta es viable, aunque requiere ajustes para fortalecer su coherencia y claridad operativa.
5-10	El concepto y la programación del festival son **poco claros o insuficientemente desarrollados**, con formulaciones generales, escasa articulación entre las actividades y débil relación entre objetivos, contenidos, públicos y resultados. Se identifican riesgos en la coherencia artística, curatorial o programática del evento.
0–5	El festival no presenta un concepto artístico, curatorial o programático claro, o este se limita a descripciones genéricas sin objetivos, estructura de actividades ni enfoque verificable.

Calidad y pertinencia del portafolio del festival

Analizar la robustez, consistencia y pertinencia del portafolio presentado como evidencia de las diferentes ediciones y componentes del festival, considerando la calidad de los registros, la diversidad de evidencias, el alcance de las actividades y su coherencia con la identidad artística y cultural del evento.

Máximo 15 puntos

Rangos	Descripción
12-15	El portafolio presenta **evidencias claras, diversas y coherentes** de las diferentes ediciones del festival, incluyendo registros fotográficos y audiovisuales, video, agendas, producción de letras, piezas de divulgación, agendas, memorias, publicaciones, intervenciones, actividades de circulación, formación, participación y demás componentes desarrollados. La documentación permite comprender la identidad, evolución, calidad y alcance del festival, más allá de imágenes aisladas de sus resultados.
8-11	El portafolio presenta evidencias pertinentes del festival, pero de manera **parcial o desigual**, con énfasis en algunos resultados o actividades y menor desarrollo de otros componentes. Aunque es comprensible y coherente, requiere mayor profundidad, diversidad o contextualización para evidenciar plenamente la dimensión artística, cultural y operativa del evento.
4-7	El portafolio es **limitado o poco consistente**, con escasa diversidad de evidencias y débil relación con la trayectoria, programación o identidad del festival. Predominan imágenes aisladas, piezas promocionales o registros sin suficiente contexto sobre las actividades realizadas y su alcance.
0-3	El portafolio no permite identificar claramente la existencia, características o desarrollo de un festival. Se limita a imágenes aisladas, material promocional o muestras artísticas sin relación verificable con una programación o evento estructurado.

Capacidad operativa y de gestión del festival

Evaluar la capacidad del festival para planear, organizar, ejecutar, coordinar y cerrar de manera ordenada, articulada y trazable sus actividades y compromisos, considerando su estructura operativa, experiencia de gestión, asignación de roles y capacidad de articulación con artistas, comunidades, organizaciones aliadas y entidades, así como las alianzas, contrapartidas y estrategias de sostenibilidad que contribuyan a su ejecución. .

Máximo: 20 puntos

Rangos	Descripción
15-20	El festival presenta una estructura operativa clara y suficiente, con roles diferenciados y coherentes con la magnitud y características del evento. Se evidencia experiencia en gestión, producción y ejecución de festivales, capacidad de articulación con artistas, organizaciones aliadas, comunidades y entidades, así como una organización realista para cumplir los compromisos artísticos, logísticos, administrativos y de reporte, buena articulación y alianzas y contrapartidas consolidadas que fortalecen la ejecución y sostenibilidad.
10-15	El festival cuenta con una estructura básica de operación, pero presenta vacíos parciales en la definición de roles, distribución de responsabilidades, carga operativa o experiencia de gestión, con alianzas o contrapartidas parciales o en gestión. Aunque la propuesta es viable, requerirá acompañamiento o ajustes para asegurar el cumplimiento, la coordinación y la trazabilidad del proceso.
5-10	La estructura operativa es débil o poco clara, con roles concentrados en pocas personas, escasa diferenciación funcional o limitada capacidad de gestión y seguimiento frente a las actividades y compromisos previstos, con alianzas o contrapartidas incipientes, poco articuladas o sin respaldo suficiente.
0–5	No evidencia capacidad operativa mínima ni alianzas, contrapartidas o estrategias claras de sostenibilidad.

Criterio de enfoque diferencial y diversidad
Máximo: 5 puntos
Se valorará la incorporación de medidas concretas y verificables orientadas a promover la participación de mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, prevenir situaciones de discriminación o violencias basadas en género, favorecer condiciones de seguridad y cuidado, y reconocer necesidades diferenciales de artistas y públicos. Se valorará la claridad, pertinencia y viabilidad de las medidas propuestas, sin exigir una temática particular para el festival.

Regla de evaluación: La matriz se aplicará de manera **homogénea, objetiva y transparente** a todas las postulaciones. El jurado deberá sustentar cada calificación en los soportes presentados y dejar registro conforme al instrumento de evaluación definido por la Agencia APP.

La evaluación deberá reconocer la **diversidad de modelos curatoriales, metodológicos, organizativos y de documentación propios del arte urbano y el graffiti**, sin exigir modelos o requisitos no establecidos en la convocatoria. La valoración

se fundamentará en las **evidencias aportadas**, atendiendo a los criterios y descriptores publicados, y no a preferencias personales del jurado.

Los descriptores orientan la asignación del puntaje y no constituyen requisitos adicionales.

13.2 Entrevista individual y reservada

Los festivales habilitados podrán ser convocados, cuando el jurado lo considere necesario, a una **entrevista individual, cerrada y reservada**, como mecanismo de validación y profundización técnica para efectos de aclarar y sustentar la valoración de los criterios establecidos en la matriz de evaluación. La entrevista no tendrá puntaje ni ponderación adicional y no constituirá un criterio independiente de evaluación. La entrevista se orienta a:

- **Validar coherencia entre evidencias y relato:** contrastar lo declarado en la postulación con la evidencia aportada, resolver ambigüedades y confirmar continuidad del proceso.
- **Aclarar aspectos metodológicos del proceso:** profundizar en metodología, estructura operativa, enfoque pedagógico y dinámica real de implementación.
- **Precisar capacidad de ejecución y roles:** confirmar equipo y responsabilidades (incluidos los roles mínimos administrativo/gestión y pedagógico/metodológico), capacidad logística, periodicidad y mecanismos internos para cumplir requerimientos de seguimiento y productos de ejecución.
- **Precisar ruta general para permisos:** verificar que el Festival comprende y prevé el proceso de autorizaciones requeridas para intervenir (enfoque, actores y tiempos), sin aprobar ubicaciones específicas en esta fase.
- **Resolver dudas puntuales del jurado:** atender preguntas derivadas de la revisión documental y confirmar información relevante para el proceso de selección.

Condiciones de la entrevista:

- La entrevista **no** constituye un “pitch público” ni una presentación abierta.
- No se permitirá la presencia de otras personas postulantes, ni sesiones grupales con escucha cruzada.
- La Agencia APP definirá duración, modalidad (presencial/virtual) y reglas logísticas en el cronograma oficial.

- Quienes integren el jurado deberán haber revisado previamente la documentación, y la entrevista se enfocará en preguntas puntuales y validación técnica, no en reconstruir la postulación.

Resultado de la entrevista: La información obtenida podrá ser utilizada por el jurado exclusivamente para aclarar, validar y sustentar la valoración de los criterios establecidos en la matriz de evaluación. La actuación del jurado deberá quedar registrada en el formato/instrumento establecido por la Agencia APP para la consolidación de resultados y elaboración del acta final.

14. Subsanación

La Agencia APP habilitará una etapa de subsanación con un plazo determinado y destinado exclusivamente a la corrección de errores formales o a la entrega y ajuste de documentos habilitantes faltantes o incompletos, siempre dentro del plazo previsto en el cronograma y a través de la plataforma oficial. La subsanación solo procederá respecto de requisitos habilitantes —como documentos ilegibles, con errores de archivo o con omisiones formales— y en ningún caso permitirá modificar aspectos sustanciales de la propuesta, incorporar nuevas evidencias para mejorar puntaje ni realizar ajustes que alteren el contenido base inicialmente presentado.

La no subsanación dentro del plazo establecido, o la presentación de documentos por fuera de la plataforma o del término definido, dará lugar a que la postulación sea declarada **no habilitada**, sin pasar a evaluación.

18. Cronograma

Fase	**Actividad**	**Fecha**
Publicación	Apertura y publicación de la invitación	20 de octubre
	Socialización	23 de octubre
	Cierre	2 de noviembre
Evaluación	Verificación de requisitos habilitantes	3 de noviembre

	Subsanación	4 de noviembre
	Evaluación propuestas Jurados	5 al 10 de noviembre
	Informe de evaluación	11 de noviembre
	Observaciones al informe de evaluación	12 de noviembre
	Informe de evaluación final	14 de noviembre
Adjudicación	Legalización y alistamiento	17 de noviembre al 19 de noviembre
	Ejecución festivales	Noviembre - Diciembre
	Cierre y verificación final	Dicembre

16. Jurados

La evaluación estará a cargo de personas juradas idóneas designadas por la Agencia APP y que hacen parte del Banco de Jurados, para la evaluación de la presente convocatoria, conforme a las necesidades del proceso, el perfil requerido y las reglas de imparcialidad y transparencia aplicables. La selección de estas personas juradas se realizará con base en criterios de experiencia y competencia técnica para evaluar procesos formativos de graffiti/arte urbano gráfico y su viabilidad operativa.

En la conformación del equipo de personas juradas se procurará una composición diversa y equilibrada, incluyendo, cuando sea posible, participación de mujeres y personas con experiencia acreditable en enfoque de género, diferencial o derechos humanos, además de la competencia técnica requerida para valorar las propuestas. La composición del equipo deberá garantizar independencia, pluralidad de perspectivas y ausencia de conflictos de interés

Con el fin de garantizar imparcialidad y transparencia, los y las juradas deberán suscribir previamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, inhabilidades e incompatibilidades frente a las postulaciones recibidas. Se considerará conflicto de interés, entre otras situaciones, la existencia de vínculos de pertenencia o participación en

los festivales postulantes, relaciones contractuales vigentes o recientes (dentro de los últimos veinticuatro meses), vínculos familiares, societarios o de alianza directa con integrantes o representantes, así como cualquier interés personal, profesional o económico en el resultado de la convocatoria.

Los y las juradas deberán declarar cualquier situación real, potencial o aparente que pueda afectar su independencia, y la Agencia APP podrá verificar la información y solicitar aclaraciones. De identificarse un conflicto, se aplicará reemplazo automático del jurado comprometido, quien se abstendrá de intervenir en las evaluaciones relacionadas, designándose un sustituto sin afectar el cronograma ni la validez del proceso, dejando constancia interna de la actuación.

17. Autorización uso de datos personales

Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la propuesta, de manera inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente invitación, constituye autorización expresa e irrevocable por parte de la persona titular de la información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en los términos establecidos en la normatividad vigente.

El festival que se presente, inscriba, declara bajo la gravedad de juramento que ha obtenido de manera previa, libre e informada, la autorización expresa de todas las personas naturales y jurídicas vinculadas a la propuesta y al proyecto, para suministrar los datos personales objeto de tratamiento, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

18. Propiedad Intelectual

En el evento en que se llegase a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente invitación, quienes participen aceptan que a las personas autoras o creadoras de los productos que pudieran derivar de las creaciones específicas les serán reconocidos sus derechos morales de autor o de creador acordes a su aporte intelectual. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que se deriven de forma directa o indirecta de los resultados y desarrollos de dichos convenios será de propiedad del festival participante y de la Agencia APP.

Se autoriza a la Agencia APP a utilizar la imagen y registros audiovisuales o fotográficos del proceso creativo y de la obra, con fines culturales, pedagógicos, de memoria y divulgación institucional.

Esta autorización será gratuita, no exclusiva, de alcance mundial. Se prohíbe expresamente el uso de la obra o sus registros para: a) mensajes de odio o discriminación; b) propaganda político-electoral; c) publicidad comercial con fines lucrativos no autorizados por la persona autora.

19. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje final, la Agencia APP aplicará un procedimiento de desempate objetivo y secuencial, priorizando sucesivamente: (i) mayor puntaje en el criterio de solidez del proceso; (ii) mayor puntaje en trayectoria verificable y consistencia; (iii) mayor puntaje en capacidad o viabilidad de ejecución, incluido el enfoque de permisos; y (iv) aplicación de acciones afirmativas o enfoques diferenciales previstos en la matriz. Si el empate persiste, se adoptará un mecanismo excepcional de definición, sin modificar criterios ni ponderaciones ni solicitar información adicional, dejando constancia motivada en acta para garantizar trazabilidad y transparencia del proceso.

20. Mecanismo de reclamaciones (alcance y límites)

La Agencia APP habilitará, dentro del plazo previsto en el cronograma, un mecanismo de reclamaciones limitado a la corrección de errores materiales en la verificación habilitante (como omisiones o fallas de lectura de documentos radicados en plataforma) y a la revisión de aspectos procedimentales objetivamente verificables, tales como inconsistencias en publicaciones, errores aritméticos o aplicación incorrecta de reglas de desempate. No se admitirán reclamaciones orientadas a la revaluación técnica o artística, modificación de puntajes con nuevos soportes ni ajustes sustanciales de la propuesta para mejorar la evaluación.

- Las reclamaciones deberán presentarse **únicamente** por el canal y dentro del plazo definido en el cronograma oficial (plataforma o medio institucional dispuesto).
- Las reclamaciones presentadas por canales no oficiales o fuera del plazo no serán tramitadas.

La Agencia APP resolverá las reclamaciones conforme a la verificación del expediente de postulación y a los registros de la plataforma, dejando la trazabilidad correspondiente dentro del expediente del proceso.

21. Causales de rechazo

La postulación podrá ser declarada no habilitada o rechazada cuando: (i) no cumpla o no subsane oportunamente los requisitos habilitantes dentro del plazo y por el canal oficial; (ii) presente información falsa, inconsistente o no verificable que afecte la veracidad de la postulación; (iii) no acredite la trayectoria correspondiente a la categoría seleccionada; (iv) sea radicada fuera del término o por medios no autorizados; o (v) se configure alguna inhabilidad, incompatibilidad o imposibilidad jurídica que impida la participación o la posterior legalización del estímulo.

Nota: La configuración de cualquiera de estas causales podrá dar lugar a la declaratoria de **no habilitación** (en la fase habilitante) o al **rechazo** del proceso, según la etapa en la que se identifique la situación, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que haya lugar cuando se evidencie falsedad documental o información fraudulenta.

22. Aceptación

La radicación de la postulación en la plataforma oficial implica la aceptación integral, expresa e irrevocable de los presentes Términos de Referencia y del cronograma establecido, incluyendo sus requisitos, etapas, reglas y decisiones adoptadas en desarrollo del proceso. Quien postule reconoce que su participación está sujeta al cumplimiento de las condiciones, plazos y canales oficiales definidos, que no se tendrán en cuenta actuaciones por fuera de estos, y que la aceptación se perfecciona con el envío final de la postulación, siendo obligatoria durante todas las fases de la invitación.

23. Alistamiento y ejecución (sólo festivales seleccionados)

Las disposiciones de este apartado aplican exclusivamente a los festivales seleccionados, una vez surtidas las etapas de evaluación, publicación de resultados y legalización. Su inclusión tiene fines informativos sobre las condiciones de alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre, y no constituye requisito de postulación ni implica exigencia de formatos en la fase de convocatoria.

23.1. **Alistamiento:** Los festivales beneficiarios deberán participar en el alistamiento técnico y documental convocado por la Agencia APP y/o su operador, como condición previa al inicio de la ejecución. Este espacio permitirá definir la ruta de ejecución (alcance, cronograma, responsabilidades y seguimiento), recibir los formatos institucionales aplicables y acordar la gestión de permisos y localización de muros conforme a los procedimientos técnicos establecidos.

23.2. Ejecución-Productos de ejecución (entregables mínimos)

Los festivales seleccionados deberán entregar, en los tiempos y condiciones definidas durante el alistamiento, los siguientes **productos mínimos exigibles**, como soporte de seguimiento, verificación de cumplimiento y cierre:

- **Acta de inicio (formato APP):** documento de formalización del inicio de la ejecución, con identificación de la escuela seleccionada, alcance, compromisos, cronograma operativo y responsables.
- **Bitácora metodológica:** registro sistemático de la planeación y desarrollo del proceso formativo, incluyendo metodología general, estructura de sesiones, contenidos, actividades realizadas, hitos y ajustes implementados durante la ejecución.
- **Registro fotográfico antes/durante/después:** evidencia visual mínima por intervención o hito relevante, que permita verificar el estado inicial, el proceso de ejecución y el resultado final, conforme a los lineamientos definidos por la Agencia APP.
- **Informe de cierre:** documento consolidado de resultados de ejecución (formación e intervención), con síntesis de actividades, cumplimiento de metas, dificultades, lecciones aprendidas y consolidación de evidencias, en el formato y alcance definidos por la Agencia APP.
- **Fichas técnicas APP de artistas y obras:** diligenciamiento de los formatos institucionales suministrados por la Agencia APP para caracterización de artistas participantes, descripción técnica de las obras/intervenciones y datos asociados a localización y metraje.
- **Evidencia de autorización de fachada:** soporte de autorización de la persona propietaria responsable del inmueble/espacio intervenido, conforme a la ruta de permisos acordada durante el alistamiento.
- **Certificación / recibimiento a satisfacción firmado por la Agencia APP:** documento de cierre técnico-administrativo que certifica la recepción conforme de los productos y la ejecución, una vez verificado el cumplimiento de compromisos.
- **Formatos de autorización de uso de imagen (y de menores, si aplica):** autorizaciones diligenciadas y firmadas para el uso institucional de registros y material audiovisual/fotográfico; en caso de participación de personas menores de edad, se aplicarán los formatos específicos y condiciones correspondientes.

Estos productos constituyen el mínimo para la certificación y cierre del estímulo, sin perjuicio de otros soportes o requerimientos complementarios que se definan en el alistamiento, siempre que no alteren las condiciones esenciales del apoyo otorgado.

Regla de ejecución: todo formato, instrumento o lineamiento asociado a la **fase de alistamiento y ejecución** (incluyendo, entre otros, actas de inicio, fichas técnicas,

autorizaciones de uso de imagen, formatos para personas menores de edad, lineamientos de reporte y verificación de metraje, instrumentos de seguimiento, certificados de recibimiento a satisfacción y demás documentos operativos) **no constituye requisito de postulación** y será entregado únicamente a los **festivales seleccionados**, durante la fase de **alistamiento y legalización**, conforme a los procedimientos definidos por la Agencia APP y su operador.

Cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Los festivales seleccionados serán responsables de cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo, cuando aplique, los requisitos para la ejecución de trabajos en alturas, el uso de elementos de protección personal (EPP) y la certificación e inspección de los equipos utilizados. El cumplimiento de estas obligaciones podrá ser verificado por profesional en SST designado por el operador, quien podrá solicitar los soportes correspondientes.

24. Anexos de convocatoria

Con el fin de facilitar la participación y evitar cargas documentales innecesarias en la etapa de inscripción, la Agencia APP anexará **únicamente** los documentos indispensables para que los interesados puedan **postularse** y conocer con claridad las reglas del proceso. En consecuencia, harán parte de la convocatoria exclusivamente los siguientes anexos:

- **Anexo 1. Matriz de evaluación (evaluación documental + entrevista) con ponderaciones:** contiene los criterios, subcriterios y ponderaciones aplicables para la asignación de puntajes y la selección, incluyendo reglas asociadas al componente documental y al componente de entrevista.
- **Anexo 2. Instructivo de postulación y cargue de documentos (plataforma):** establece el paso a paso para inscripción, formatos de archivo, tamaños máximos, nombres de documentos, condiciones técnicas, y lineamientos para la radicación y subsanación dentro de la plataforma habilitada.

25. Seguimiento y cierre

La Agencia APP, directamente o a través del operador, realizará el seguimiento técnico y documental a la ejecución de los festivales seleccionados y la validación de los productos exigibles para efectos de cierre. Este seguimiento comprenderá la revisión de consistencia, completitud y verificabilidad de los soportes entregados (incluyendo evidencias de intervención, autorizaciones, fichas y registros), así como la verificación del cumplimiento de compromisos asociados al estímulo (metraje mínimo, entregables y

cronograma operativo). Una vez verificado el cumplimiento, la Agencia APP emitirá la certificación y/o recibimiento a satisfacción correspondiente, como soporte del cierre técnico-administrativo del proceso.

26. Notas finales

- La presente convocatoria es de carácter público y será divulgada mediante un esquema multicanal que incluye la base institucional de contactos consolidada por la Agencia APP, sus canales oficiales (sitio web y redes institucionales), los canales institucionales de la Alcaldía de Medellín y plataformas sectoriales complementarias, sin que ninguna de estas constituya medio exclusivo de difusión. La Agencia definirá y publicará los canales oficiales a través de los cuales se emitirán válidamente todas las comunicaciones relacionadas con apertura, cronograma, aclaraciones, adendas y resultados, no reconociéndose como oficiales las divulgaciones realizadas por terceros o en canales no autorizados. La postulación deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma institucional habilitada para tal fin, la cual constituye el único medio válido para la radicación, custodia y trazabilidad de la información; en consecuencia, no se recibirán ni tendrán en cuenta documentos o comunicaciones remitidas por fuera de dicha plataforma, bajo la regla de canal único.

Se publicará el listado preliminar de habilitadas y no habilitadas con indicación general de causales, el listado definitivo posterior a la subsanación y los resultados finales con puntajes y orden de selección, incluyendo los festivales seleccionados y, si aplica, el listado de elegibles. No se publicarán comentarios cualitativos individuales, y cualquier comunicación adicional se realizará conforme a los procedimientos institucionales.

La Agencia APP será la entidad responsable de la custodia, gestión documental y archivo del expediente de la convocatoria y de su ejecución, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y la integridad de la información radicada y generada. En desarrollo de las funciones de seguimiento, la Agencia APP podrá requerir a los festivales seleccionados aclaraciones, evidencias complementarias o la realización de verificaciones de campo orientadas a validar la ejecución y el cumplimiento de compromisos (incluidos metraje y productos exigibles), siempre dentro del marco de lo acordado en la fase de alistamiento y sin modificar las condiciones esenciales del estímulo.